

ANEXO 1: GUÍA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO EN ESPECIE (COMBUSTIBLE)



GUÍA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO EN ESPECIE (COMBUSTIBLE)

Contenido

1. Presentación	3
2. Aspectos generales.....	3
2.1. Objetivo	3
2.2. Ámbito de Aplicación	3
2.3. Usuarios de la Guía	4
3. Marco legal	4
4. Responsabilidades en la gestión del subsidio	6
4.1. Municipalidad Provincial.....	6
4.2. Empresa comercializadora de combustible	6
4.3. Transportista u operador	7
4.4. Coordinador del registro de operaciones de transporte.....	7
4.5. Registradores de operaciones de transporte	7
4.6. Coordinador de la fiscalización de ruta	7
4.7. Fiscalizador de las operaciones de transporte.....	7
4.8. Digitador de los registros de información de las operaciones de transporte	7
4.9. Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	8
5. Proceso de implementación del subsidio	8
5.1. Etapas del proceso.....	8
5.2. Etapa 1: Incorporación de recursos transferidos	8
5.3. Etapa 2: Ejecución de recursos y gestión del subsidio	10
5.4. Etapa 3: Fiscalización de las operaciones de transporte	16
6. Informe semanal.....	17
7. Anexos	18
7.1. Ruta para verificar el devengado del presupuesto.....	18
7.2. Requisitos para la contratación de estaciones de distribución de combustible:	19
7.3. Formato para el registro de operaciones por vehículo	20
7.4. Formato de padrón de vehículos a subsidiar.....	21
7.5. Formato de registro de entrega de combustible	22



1. Presentación

En el marco de la declaratoria de estado de emergencia nacional originada por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del COVID-19, mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020 se autoriza a las 26 municipalidades provinciales que se consignan en su anexo, el otorgamiento excepcional de un subsidio económico en especie en favor de las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la jurisdicción de las referidas municipalidades provinciales, a fin de garantizar la continuidad del servicio, en condiciones de asequibilidad, seguridad y salubridad para la población.

Para hacer efectiva la entrega del subsidio, el citado Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución de transferencias de recursos a las municipalidades provinciales mencionadas, para que éstas a su vez, realicen contrataciones con distribuidores mayoristas y/o minoristas, o establecimientos de venta al público de combustibles, se abastezca a los transportistas que se encuentren debidamente autorizados para la prestación del servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial, según la cantidad de kilómetros recorridos por sus unidades vehiculares habilitadas.

Considerando que es de interés general que los recursos asignados a las municipalidades provinciales mediante el citado Decreto de Urgencia sean ejecutados de forma eficaz, eficiente y efectiva, resulta pertinente orientar a las municipalidades provinciales en ese sentido, para asegurar la correcta gestión del mencionado subsidio económico.

2. Aspectos generales

2.1. Objetivo

La presente guía tiene el objetivo de establecer las pautas y los procedimientos que deben seguir los funcionarios y servidores públicos de las municipalidades provinciales beneficiarias, en el marco de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 079-2020, para la gestión del subsidio económico en especie en favor de las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la jurisdicción de las referidas municipalidades provinciales.

2.2. Ámbito de Aplicación

Municipalidades provinciales consignadas en el anexo del Decreto de Urgencia N° 079-2020, tal como se aprecia a continuación:

Anexo del Decreto de Urgencia N° 079-2020

Municipalidades Provinciales autorizadas

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO
1	020101	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
2	021801	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE
3	030101	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
4	050101	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA -AYACUCHO

5	060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
6	080101	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
7	090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
8	100101	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
9	110101	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
10	110201	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA -CHINCHA ALTA
11	110501	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
12	120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
13	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
14	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
15	160101	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS –IQUITOS
16	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
17	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA
18	190101	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – CHAUPIMARCA
19	200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
20	200601	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
21	210101	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
22	211101	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA
23	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO
24	230101	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
25	240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
26	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – CALLARIA

2.3. Usuarios de la Guía

La presente Guía está dirigida a todos aquellos funcionarios y servidores de las municipalidades provinciales involucrados en la aplicación del Decreto de Urgencia N° 079-2020, con especial énfasis en las áreas, unidades u órganos a cargo de las siguientes funciones:

- Transporte Terrestre
- Planeamiento y Presupuesto
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica

3. Marco legal

A continuación, se muestran los dispositivos legales que brindan el sustento correspondiente para la realización de dicho subsidio.

Tabla N°2: Relación de dispositivos legales sustentatorios para la implementación del subsidio

Dispositivo legal	Nombre de la Norma
<u>Decreto Supremo N° 027-2019-MTC</u>	Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD
<u>Decreto de Urgencia N° 051-2020</u>	Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020.

<u>Decreto de Urgencia N° 079-2020</u>	Decreto de Urgencia que otorga subsidio Económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial.
<u>Decreto Supremo N° 008-2020-SA</u>	Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
<u>Decreto Supremo N° 020-2020-SA</u>	Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo 008-2020-SA, por el plazo de 90 días calendarios a partir del 10 de junio hasta el 30 de septiembre del 2020.
<u>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y posteriores ampliaciones, precisiones o modificatorias.</u>	Decreto Supremo y posteriores ampliaciones, precisiones o modificatorias que declaran el Estado de Emergencia Nacional y disponen el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
<u>Decreto Supremo N° 094-2020-PCM</u>	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social.
<u>Decreto Supremo N° 116-2020-PCM</u>	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
<u>Decreto Supremo N° 080-2020-PCM</u>	Decreto Supremo que aprueba la Reanudación de Actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación
<u>Decreto Supremo N° 0117-2020-PCM</u>	Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
<u>Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01</u>	Que aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, conforme a la dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios.
<u>Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01</u>	Modificación de los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondiente a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01.



<u>Resolución Ministerial N° 261-2020-MTC/01</u>	Que aprueba los lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios de transporte, así como sus actividades complementarias de acuerdo con las fases del plan de reactivación económica
<u>Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01</u>	Que aprueba el "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial"
<u>Decreto Supremo N° 344-2018-EF</u>	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
<u>Decreto Supremo N° 082-2019-EF</u>	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
<u>Decreto Supremo N° 004-2019-JUS</u>	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
<u>Decreto Legislativo N° 1440</u>	Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
<u>Decreto de Urgencia N° 014-2019</u>	Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
<u>Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01</u>	Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos

Elaboración propia



4. Responsabilidades en la gestión del subsidio

4.1. Municipalidad Provincial

Es responsable de gestionar el proceso de implementación del subsidio asegurando que el uso y el destino de los recursos se lleve a cabo conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 079-2020 y las normas que regulan los sistemas administrativos de presupuesto público, abastecimiento, tesorería y control. Además, consolida la información y reporta los avances en la implementación de la entrega del subsidio al MTC-PROMOVILIDAD de acuerdo con los formatos que forman parte de los anexos de la presente guía.

4.2. Área usuaria de la Municipalidad Provincial

Es el área encargada de la gerencia de transporte urbano o la que haga sus veces dentro de la Municipalidad Provincial, responsable de la ejecución de recursos y gestión del subsidio, así como de la fiscalización de las operaciones de transporte, asegurando que el uso y el destino de los recursos se lleve a cabo conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 079-2020.

4.3. Empresa comercializadora de combustible

Es el distribuidor mayorista y/o minorista que cuenta con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos para la comercialización de combustibles, emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, contratado por la Municipalidad Provincial correspondiente para que realizar la entrega del subsidio económico en especie (combustible) a las empresas de transporte a través del abastecimiento de combustible. Es responsable de llevar un registro de la provisión de

dicho combustible, para que este sea remitido a la Municipalidad Provincial, de acuerdo con los formatos que forman parte de los anexos de la presente guía.

4.4. Transportista u operador

Persona natural y/o jurídica que cuenta con autorización para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial. Asimismo, es responsable de cumplir y colaborar con las medidas de supervisión, fiscalización y control necesarias para el uso adecuado del combustible, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 079-2020.

4.5. Coordinador del registro de operaciones de transporte

Es el proveedor del Estado (persona natural) responsable de brindar servicios de coordinación de las actividades de registro de las operaciones diarias en los terminales de los transportistas beneficiarios del subsidio conforme al procedimiento establecido en la presente guía, quien es contratado por la Municipalidad Provincial. Tiene a su cargo: organizar y supervisar el trabajo de los registradores de operaciones de transporte, y reportar al órgano encargado del transporte urbano en la municipalidad sobre las incidencias presentadas en el terminal.

4.6. Registradores de operaciones de transporte

Es el proveedor del Estado (persona natural) responsable de brindar servicios de registro y reporte de las operaciones diarias en los terminales de los transportistas beneficiarios del subsidio conforme al procedimiento establecido en la presente guía, quien es contratado por la Municipalidad Provincial.

4.7. Coordinador de la fiscalización de ruta

Es el proveedor del Estado (persona natural) responsable de brindar servicios de coordinación de las actividades de fiscalización de ruta de las unidades vehiculares de los transportistas beneficiarios del subsidio conforme al procedimiento establecido en la presente guía, quien es contratado por la Municipalidad Provincial. Tiene a su cargo: organizar y supervisar el trabajo de los fiscalizadores de las operaciones de transporte, y el reportar al órgano encargado del transporte urbano en la municipalidad sobre las incidencias presentadas en la ruta.

4.8. Fiscalizador de las operaciones de transporte

Es el proveedor del Estado (persona natural) responsable de brindar servicios de fiscalización en ruta de las operaciones diarias de las unidades vehiculares de los transportistas beneficiarios del subsidio conforme al procedimiento establecido en la presente guía, quien es contratado por la Municipalidad Provincial.

4.9. Digitador de los registros de información de las operaciones de transporte

Es el proveedor del Estado (persona natural) responsable de brindar servicios de revisión, validación y digitación en las bases de datos de los registros de información de las operaciones de las unidades vehiculares de los transportistas beneficiarios del subsidio conforme al procedimiento establecido en la presente guía, quien es contratado por la Municipalidad Provincial.



4.10. Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROMOVILIDAD es responsable de brindar orientación a las municipalidades provinciales en la aplicación del Decreto de Urgencia N° 079-2020 y de lo establecido en la presente guía, así como, de monitorear la efectividad de las disposiciones mencionadas en las 26 ciudades beneficiarias.

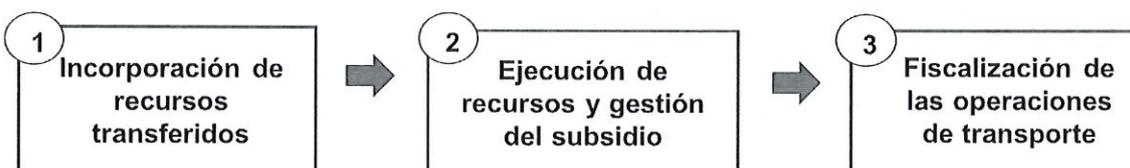
5. Proceso de implementación del subsidio

Es preciso mencionar que antes del proceso que se describe a continuación, el Ministerio de Economía y Finanzas realizará la transferencia de recursos mediante Decreto Supremo, para lo cual, las Municipalidades Provinciales deben haber remitido los registros de vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de sus respectivas jurisdicciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según lo establecido en el Artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 079-2020.

5.1. Etapas del proceso

El proceso de implementación del subsidio económico en favor de los transportistas, establecido mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020 y detallado en la presente guía, consta de las siguientes 3 etapas:

Figura N°1: Etapas del Proceso de Implementación del Subsidio

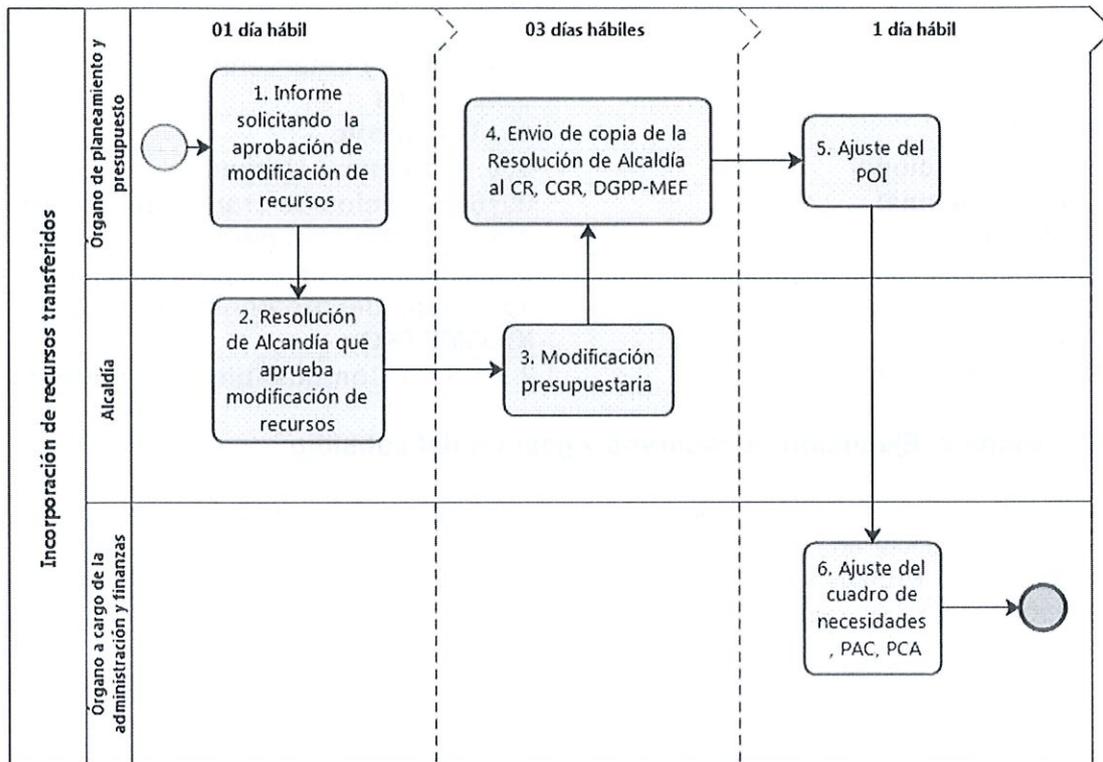


Elaboración propia

5.2. Etapa 1: Incorporación de recursos transferidos

Con resolución de alcaldía, las municipalidades provinciales deben incorporar los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 079-2020, desarrollando las actividades que se aprecian en el siguiente flujograma, con sus respectivos tiempos referenciales:

Figura N°2: Flujograma de incorporación de recursos transferidos



Elaboración propia



Actividad 1: Elaboración del informe que solicita la aprobación de la modificación de recursos al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2020 en virtud del D.U. 079-2020.

Actividad 2: Emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación de recursos en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2020.

Actividad 3: Modificación del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2020 en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (MPP-SIAF).

Actividad 4: Envío de copia de la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación de recursos en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2020 al Congreso de la República, Contraloría General de la República y Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Actividad 5: Ajuste del Plan Operativo Institucional - POI 2020.

Actividad 6: Ajuste del Cuadro de Necesidades, Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 y Programación de Compromisos Anual – PCA 2020.

La Cadena Presupuestal que se debe emplear para la incorporación de los recursos transferidos al presupuesto de la municipalidad provincial es:

Tabla N°3: Cadena presupuestal para la incorporación de recursos transferidos a la municipalidad provincial

Categoría	Programa Presupuestal con enfoque de resultados
Programa presupuestal	9002. Asignación Presupuestal que no Resulta en Productos

Producto	3999999. Sin Producto
Actividad presupuestal	5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
Función	15. Transporte
División funcional	036. Transporte Urbano
Grupo funcional	0076. Servicios de Transporte Urbano
Finalidad	0293080. Medidas para la sostenibilidad de transporte urbano y aplicación del protocolo sanitario
UM	KILÓMETRO
Clasificador de gasto	2.3.1.3.1 1 Combustibles y carburantes

5.3. Etapa 2: Ejecución de recursos y gestión del subsidio

De forma previa a la ejecución de recursos y a la gestión del subsidio, los transportistas que se beneficiarán del mismo deben solicitar, mediante comunicación a la Municipalidad Provincial correspondiente, su intención de acceder al mismo. Los transportistas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con títulos habilitantes vigentes a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 079-2020, según corresponda.
- b) Brindar el servicio de transporte a través de vehículos habilitados, cumpliendo las rutas, frecuencias, itinerario y horarios autorizados.
- c) No contar con sanción firme por incumplimiento de los Protocolos Sanitarios dispuestos por el Ministerio de Salud y los lineamientos sectoriales para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial aprobados por el MTC para la prevención del COVID-19.
- d) Estar inscritos en el RUC y no encontrarse en estado de baja o suspensión temporal de actividades.
- e) No tener la condición de no habido o de no hallado en el RUC.
- f) Una vez que se haya implementado el Sistema Informático de Monitoreo Georeferenciado a que hace referencia el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, contar con un teléfono inteligente para cada unidad vehicular (smartphone por su denominación en inglés) con conexión a internet permanente para la transmisión de información, y que permita vincularse al sistema informático de monitoreo georeferenciado de vehículos contratado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en favor de las Municipalidades Provinciales.

Los requisitos "a)", "b)" y "c)" se verifican con la información de la cual dispone la Municipalidad Provincial. Los requisitos "d)" y "e)" se verifican mediante la presentación de los reportes tributarios y/o consultas que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria ponga a disposición de los transportistas.

La Municipalidad Provincial evalúa la solicitud y comunica al transportista el resultado. En caso el resultado sea positivo, se procede con las incorporaciones correspondientes en el padrón de vehículos de transportistas que serán beneficiarios del subsidio.

Una vez implementado el Sistema Informático de Monitoreo Georeferenciado a que hace referencia el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, se vinculan los teléfonos inteligentes (uno por cada unidad vehicular) en el sistema informático de monitoreo georeferenciado.



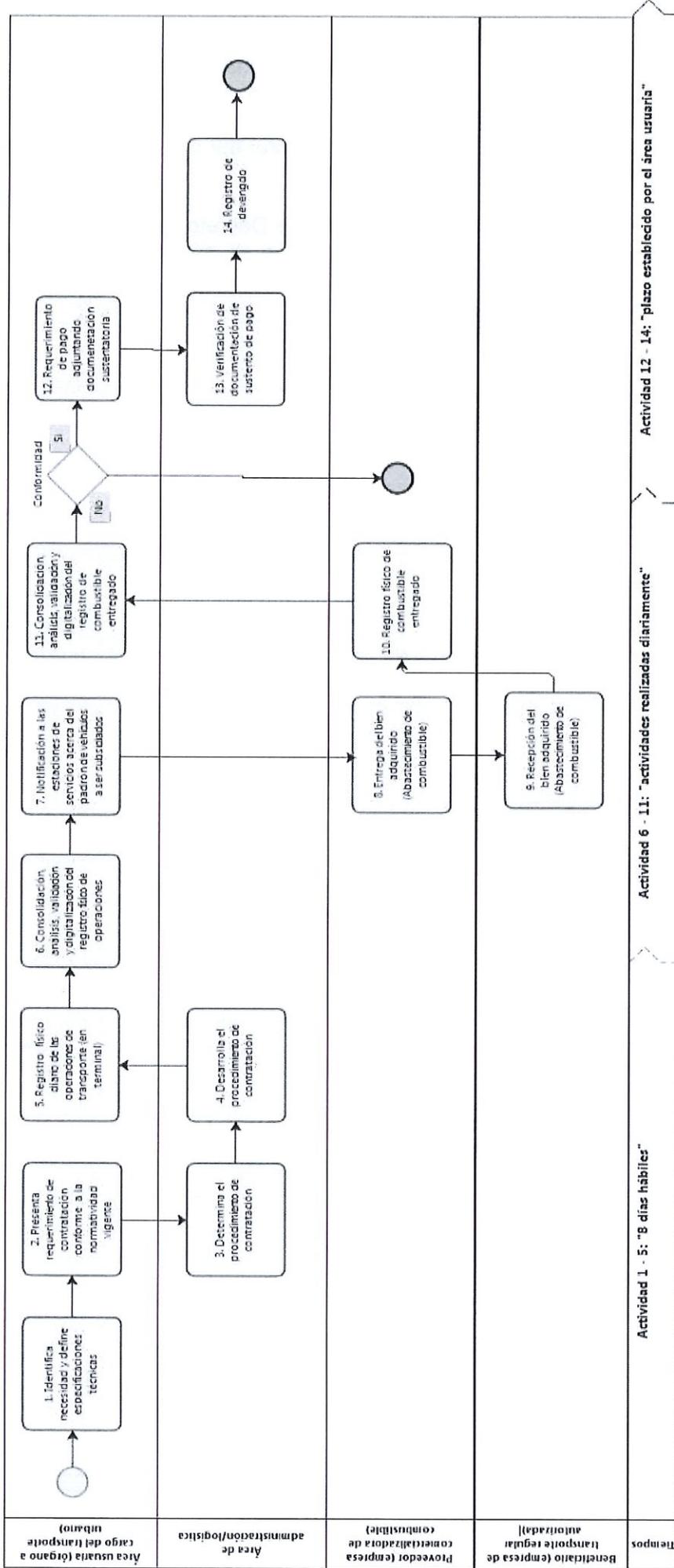
El proceso para la vinculación, la conexión permanente, el funcionamiento y el reporte del sistema informático de monitoreo georreferenciado de vehículos contratado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en favor de las Municipalidades Provinciales, es aprobado mediante Resolución Directoral del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Así, la ejecución de los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020 se lleva a cabo desarrollando las actividades que se aprecian en el siguiente flujograma:





Figura N°3 Flujoograma de ejecución de recursos y gestión del subsidio



Elaboración propia

Actividad 1: Identifica necesidad, que corresponde al requerimiento de:

- (i) Combustible para otorgar a los transportistas, de acuerdo con la flota vehicular habilitada y la cantidad de kilómetros que recorrerán.
- (ii) Personal para la gestión, supervisión y fiscalización del otorgamiento del subsidio: Registradores de las operaciones de transporte, coordinadores de los registradores de las operaciones de transporte, fiscalizadores de transporte, coordinadores de los fiscalizadores de transportes y digitadores de los registros de información de las operaciones de transporte.

Para el requerimiento de combustible, se identifica el bien y se definen las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo señalado en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes publicada en el portal institucional de OSCE, conforme a lo establecido en el TUO y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente. Para la definición de las especificaciones técnicas, el área usuaria debe considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- Flota vehicular habilitada para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito provincial al momento de la solicitud.
- Ubicación de los terminales según rutas autorizadas para circulación.
- Distancia entre las estaciones de servicios a los terminales de las unidades habilitadas para circulación.
- Precio promedio del combustible de las estaciones de servicio en el radio establecido teniendo en cuenta los terminales y las rutas autorizadas.¹
- Capacidad de abastecimiento de las estaciones de servicio.



Para el requerimiento de personal para la gestión, supervisión y fiscalización del otorgamiento del subsidio, el área usuaria debe considerar, entre otros, los siguientes criterios para la definición de las especificaciones técnicas:

- Flota vehicular habilitada para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito provincial al momento de la solicitud.
- Número de terminales de las rutas de la flota con permiso de circulación al momento de la solicitud y por los próximos 30 días calendario.
- Horarios de operación de las flotas con permiso de circulación.

Actividad 2: Presenta el requerimiento de contratación conforme a lo establecido en el TUO y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente.

Actividad 3: Determina el procedimiento de contratación conforme a lo establecido en el TUO y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente.

Actividad 4: Desarrolla el procedimiento de contratación conforme a lo establecido en el TUO y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente. Los requisitos mínimos que deben cumplir las estaciones de servicio para su contratación se encuentran descritos en el anexo 7.2 de la presente guía.

¹ Puede tomarse en cuenta la información de precios de los combustibles que se muestra Facilito de Osinergmin.

Actividad 5: La municipalidad provincial, a través del registrador de operaciones de transporte, realiza el **registro físico diario de las operaciones de transporte** usando el “formato para registro de operaciones” (anexo 7.3 de la presente guía). Este formato será llenado cada vez que el vehículo ingrese o salga del terminal en dos copias idénticas, una se entrega al transportista y la otra es para el control de la Municipalidad Provincial. Quienes estén encargados de registrar la información, acuden a los terminales de las unidades habilitadas según la programación realizada por la Municipalidad Provincial y permanecen durante toda la jornada de operación².

Al finalizar la jornada, el coordinador de los registradores de operaciones de transporte consolida los registros mencionados de los registradores a su cargo y, a primera hora del día siguiente (al inicio de la jornada laboral de la municipalidad provincial) estos son llevados al local de la gerencia de transporte o la que haga sus veces.

El financiamiento de esta actividad está previsto en la transferencia que realizará el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 079-2020, la misma que incluye recursos para la contratación de personas que brindan servicios de:

- i) Registro diario de operaciones de transporte (registradores de operaciones de transporte).
- ii) Coordinación durante el citado registro, en una proporción aproximada de 1 por cada 6 registradores (coordinadores de registradores de operaciones de transporte).
- iii) Digitación de los registros de información.



Actividad 6: La información del **registro físico diario de las operaciones de transporte** es consolidada y digitalizada en formato de base de datos (Excel) y en el sistema informático que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuando este se encuentre operativo. Dicha información es analizada y validada por el área usuaria de la municipalidad provincial en la mañana del día siguiente a la fecha de operación, a efectos de calcular el kilometraje recorrido por la unidad.

La información de los registros físicos diarios será contrastada con la información del sistema informático de monitoreo georreferenciado al que se hace referencia en el Artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, en cuanto se implemente.

Para el acceso al sistema informático mencionado, PROMOVIDAD remitirá la comunicación solicitando los datos del personal de la Municipalidad Provincial que estará encargado de descargar los reportes de los kilómetros recorridos, entre otros.

Una vez implementado el sistema informático de monitoreo georreferenciado, para el cálculo de los kilómetros recorridos prevalece la información reportada en el referido sistema informático; sin embargo, los registros de kilómetros recorridos reportados por el sistema no tendrán validez en los siguientes casos:

- (i) La inexistencia de registro físico cuando el registrador de las operaciones de transporte haya estado presente en el terminal correspondiente.
- (ii) La diferencia entre el horario de llegada o partida del terminal en el registro físico y en el reporte del sistema es superior a los 15 minutos.

² La jornada de operaciones puede empezar desde las primeras horas del día (5 am) y se extiende hasta finalizar su jornada (aproximadamente las 10:00 pm, según ciudad).

Tomando como base la cantidad de kilómetros recorridos se elabora el **padrón de los vehículos a ser subsidiados** (anexo 7.4 de la guía) según la metodología aprobada para tal fin por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por Resolución Ministerial.

Actividad 7: El **padrón de los vehículos a ser subsidiados** se genera en tres copias idénticas, una copia es para el control de la Municipalidad Provincial y dos copias son remitidas el mismo día de su elaboración a: (i) las empresas comercializadoras de combustible y (ii) los transportistas, según corresponda.

El padrón establece lo siguiente:

- i) La cantidad de galones de combustible a entregar por el día de operación.
- ii) Tipo de combustible que será subsidiado por unidad de transporte habilitada

Este, debe ir acompañado del nombre y firma del funcionario municipal responsable de la gestión del subsidio. El abastecimiento de combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando totalmente prohibido otro medio de disposición.

Actividad 8: La empresa comercializadora de combustible abastece únicamente a las unidades vehiculares habilitadas siguiendo el registro establecido en el padrón de los vehículos a ser subsidiados. La entrega del combustible está sujeta a la actividad que haya realizado la unidad vehicular y que se haya registrado debidamente en el padrón. Para ello, el operador del grifo deberá identificar la placa del vehículo habilitado y deberá solicitar al conductor la presentación de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Actividad 9: La unidad vehicular incluida en el padrón de los vehículos a ser subsidiados solo podrá abastecerse de combustible en una estación de servicios de la empresa comercializadora de combustible contratada por la Municipalidad Provincial. El criterio para la asignación de la estación de servicios a cada unidad se sustenta en la cercanía con cada terminal (paradero de inicio o final, o el que haga sus veces).

Actividad 10: El operador de la estación de servicios de la empresa comercializadora de combustible, luego de abastecer la unidad vehicular, consigna la información en el **registro físico del combustible entregado** (anexo 7.5 de la presente guía) en tres copias idénticas, que deben ser firmadas por el conductor a cargo de la unidad vehicular y el operador de la estación como señal de conformidad de la entrega del bien; una de las copias es para el transportista, una para la estación de servicios de la empresa comercializadora de combustible y una para la Municipalidad Provincial.

Los vehículos podrían abastecerse de combustible en más de una ocasión durante el mismo día, sin exceder el número de galones calculados por la Municipalidad Provincial.

En la mañana del día siguiente al abastecimiento del combustible, un representante de la empresa comercializadora de combustible remite al órgano a cargo del transporte urbano, de manera física y/o virtual, según disponga la Municipalidad Provincial, el **registro físico del combustible entregado**.

Actividad 11: El órgano a cargo del transporte urbano consolida, digitaliza en formato de base de datos (Excel), analiza y valida el **registro físico del combustible entregado**. Además, la empresa comercializadora de combustible contratada por la Municipalidad Provincial debe facilitar el primer día hábil de cada semana los vídeos que demuestren el surtimiento de combustible a las unidades vehiculares, y se distinguen las placas de estas.

Actividad 12: El órgano a cargo del transporte urbano formula el requerimiento de pago adjuntando la documentación sustentatoria, con la periodicidad que defina el área usuaria.

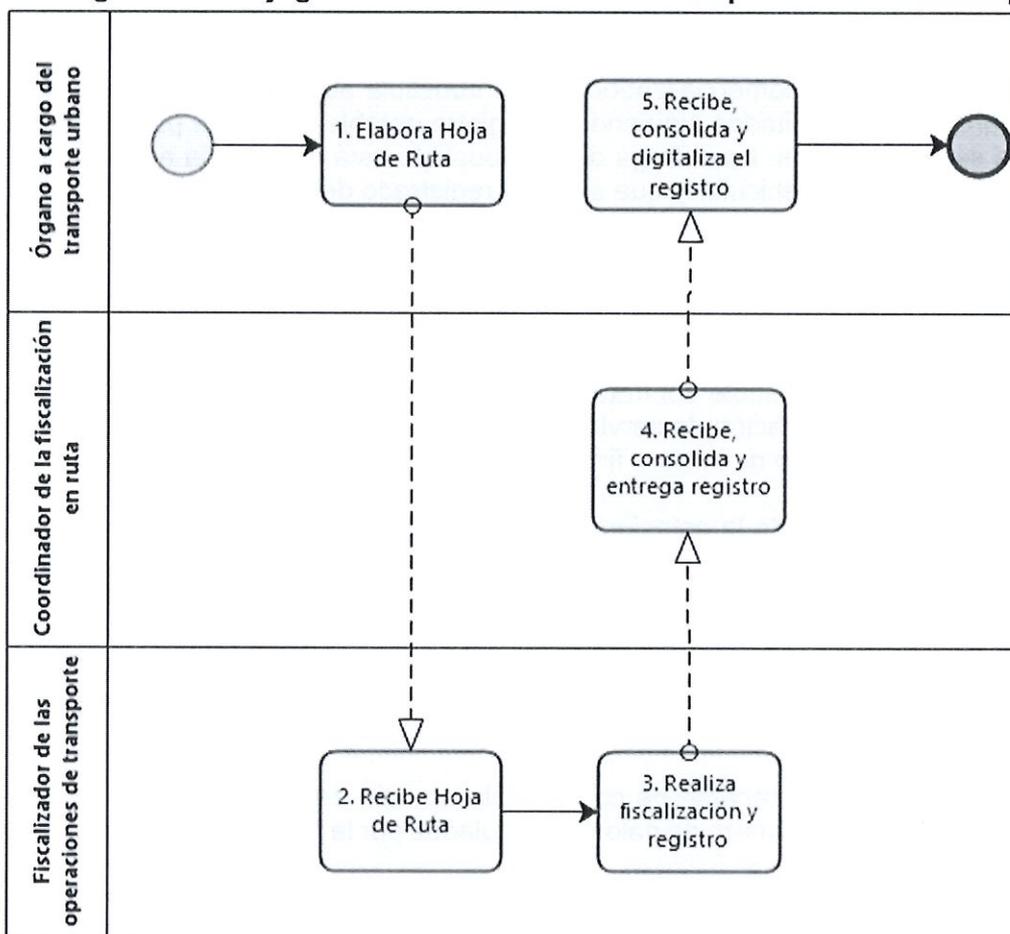
Actividad 13: El área de administración/logística realiza la verificación de la documentación de sustento de pago.

Actividad 14: El área de administración/logística realiza el registro del devengado.

5.4. Etapa 3: Fiscalización de las operaciones de transporte

La fiscalización de las operaciones de transporte se lleva a cabo desarrollando las actividades que se aprecian en el siguiente flujograma:

Figura N°4 Flujograma de fiscalización de las operaciones de transporte



Elaboración propia

Actividad 1: El órgano a cargo del transporte en la Municipalidad Provincial planifica las actividades de fiscalización, mediante la elaboración de la “hoja de ruta de fiscalización”, la misma que entre otros aspectos, define:

- La ubicación de cada fiscalizador en puntos estratégicos de la ciudad y los horarios de fiscalización de manera semanal en la ruta.
- La rotación de los fiscalizadores de dichos puntos se dará semanalmente.

- Los fiscalizadores podrán subir a la unidad vehicular cuando observen que no cumple con las medidas dispuestas por el Gobierno Central para la prevención del COVID-19 en el servicio del transporte regular de personas.
- En cada intervención se deberá verificar que el conductor de cada unidad vehicular cuente con un teléfono inteligente conectado a internet y manteniendo activo el aplicativo designado para la emisión de información.
- Los puntos estratégicos, considerando las vías por donde transitan las rutas de transporte público regular y existan mayores facilidades para la verificación del paso de vehículos.

El financiamiento de esta actividad está previsto en la transferencia realizada mediante el D.U.079-2020, la misma que incluye recursos para la contratación de:

- i) Fiscalización diaria de unidades vehiculares en ruta, en una proporción de 1 fiscalizador por cada 40 vehículos autorizados (fiscalizadores).
- ii) Coordinación de las acciones de fiscalización, en una proporción de 1 coordinador por cada 6 supervisores (coordinadores de fiscalización).
- iii) Asimismo, servicio de monitoreo satelital vía GPS diario³ de la flota vehicular de transporte público, con la finalidad de determinar la posición de cada vehículo en tiempo real en la ruta asignada.

Actividad 2: El fiscalizador recibe la “hoja de ruta de supervisión” que establece la ubicación y los horarios de manera semanal donde se realizarán las actividades de fiscalización.

Actividad 3: El fiscalizador ubicado estratégicamente, realiza la fiscalización de las unidades de transporte teniendo en consideración mínimamente 4 intervenciones por hora⁴. El objetivo de esta es verificar si la unidad vehicular cumple diariamente con el recorrido autorizado, y si cumple con las medidas dispuestas por el Gobierno Central (todos los pasajeros se encuentran sentados en un número máximo según el número de asientos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular, uso de insumos, verificar que la unidad vehicular lleva el respectivo teléfono inteligente registrado en la base validada por la Municipalidad Provincial, etc). El incumplimiento de alguna de las disposiciones en el marco del D.U. N° 079-2020 es causal para la suspensión definitiva del subsidio.

Actividad 4: El coordinador de fiscalizadores recibe, consolida y entrega la información recogida por el fiscalizador, al órgano a cargo del transporte urbano.

Actividad 5: El órgano a cargo del transporte urbano recibe, consolida y digitaliza la información diariamente.

6. Informe semanal

El primer día hábil de cada semana, las municipalidades provinciales remiten un informe a PROMOVILIDAD vía la mesa de partes virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://mpv.mtc.gob.pe/>), indicando las acciones realizadas en la semana anterior. Este informe debe contener como mínimo lo siguiente:

³ Frecuencia diaria, es decir, 24 horas al día, los 7 días a la semana.

⁴ Consideración como mínimo que cada intervención dura aproximadamente 10 min y un tiempo de reposición de 5 min)

- a. Base de datos en formatos Excel y PDF de: i) Registro de operaciones del transporte, ii) Padrón de vehículos a subsidiar y iii) Registro de entrega de combustible.
- b. Ocurrencias identificadas en el desarrollo de los procesos, es decir, al llevar a cabo el registro de las operaciones, en la elaboración del padrón de vehículos a subsidiar y la entrega del combustible.
- c. Indicador de cumplimiento del objeto del subsidio, considerando la operación semanal de las unidades vehiculares habilitadas por ciudad, los recursos transferidos deben ser utilizados para lograr el 100% de cumplimiento de las condiciones y procedimientos de las medidas dispuestas por el Gobierno Central en las unidades vehiculares de los transportistas beneficiarios del subsidio.

Cada Municipalidad Provincial elabora la información descrita a continuación, la cual es reportada semanalmente a PROMOVILIDAD.

Criterio de medición	Indicador	Meta	Medio de verificación
Cumplimiento del subsidio	$I = \left(\frac{N}{D}\right) \times 100\%$	100% semanal	Base de datos del formato de registro de entrega de combustible. Número de actas de incumplimiento producto de la fiscalización en ruta.
	I: Porcentaje de unidades vehiculares que cumplen con las medidas dispuestas por el Gobierno Central.		
	N: Número de intervenciones de fiscalización realizadas en la semana que no resultan en incumplimientos de las medidas dispuestas por el Gobierno Central.		
	D: Número de intervenciones de fiscalización realizadas en la semana.		



7. Anexos

7.1. Ruta para verificar el devengado del presupuesto

Categoría presupuestal	9002. Asignación Presupuestal que no Resulta en Productos
Producto / Proyecto	3999999. Sin Producto
Actividad / Acción de Inversión / Obra	5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
Función	15: Transporte
División funcional	036. Transporte Urbano
Grupo funcional	0076. Servicios de Transporte Urbano
Fuente de financiamiento	1: Recursos Ordinarios
Rubro	00: Recursos Ordinarios

7.2. Criterios de elegibilidad para contratar a un distribuidor mayorista y/o minorista, o establecimiento de venta al público de combustibles⁵:

- Contar con el registro único de contribuyentes (RUC).
- Tener la inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido para contratar con el Estado.
- No tener impedimentos para participar en el PROCEDIMIENTO.
- El ubigeo geográfico (región, provincia y distrito) registrado en la opción "registro" de los catálogos, debe ser el mismo al declarado como domicilio fiscal en el registro administrado en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- No contar con deudas que registren la categoría "pérdida" en ninguna de las categorías de clasificación crediticia del deudor de la cartera de créditos, en el registro administrado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Estar en el registro administrado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). También el proveedor deberá encontrarse como contribuyente "activo" y con condición de contribuyente "habido". Efectuar el depósito por concepto de garantía de cumplimiento antes de la fecha de suscripción automática del Acuerdo, conforme a las consideraciones establecidas en el Procedimiento para la Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- Contar con un sistema de cámaras de grabación de las operaciones de surtimiento de combustible, a efectos de que todas las grabaciones correspondientes al periodo de contratación realizado por la Municipalidad Provincial sean entregados el primer día hábil de cada semana para la verificación correspondiente.



⁵ Fuente: <https://www.perucompras.gob.pe/ser-proveedor/requisitos-para-ser-proveedor.php>
https://www2.seace.gob.pe/Default.asp?scriptdo=PKU_PRINCIPAL_SUB_INV.usp_ver_ficha&av_ncor_fich_tec_sub_inv=2454&av_nver_fich_tec_sub_inv=6&av_caller=&CALIFICADOR=PORTLET.1.111.0.19.76®IONID=1&PORTLETID=111&ORDERID=0&PAGEID=19&CONTENTID=76&USERID=%3C!-USERID-%3E&PRIVILEGEID=5

7.3. Formato para el registro de operaciones por vehículo

(se generan dos copias idénticas, una para el transportista y una para la Municipalidad Provincial)

Ubigeo:

Razón social de la Empresa de Transporte:

Registro Único de Contribuyente (RUC):

Placa del vehículo:

Código de ruta:

Tramo: Salida () Llegada ()

Fecha (día/mes/año):

Hora (formato de 24 horas):

Datos del conductor:

- N° DNI:
- Apellidos y nombres:
- Firma:

Datos del cobrador (en caso opere con cobrador):

- N° DNI:
- Apellidos y nombres:
- Firma:

Datos del registrador de la Municipalidad Provincial:

- N° DNI:
- Apellidos y nombres:
- Firma:



7.4. Formato de padrón de vehículos a subsidiar

(Se generan tres copias idénticas, una para la municipalidad, una para la estación de servicio y una para el transportista)

Ubigeo:

Razón social del transportista

N° RUC del transportista

Fecha de operación a la cual corresponde la entrega del combustible: ____ / ____ / ____ (formato dd/mm/aaaa)

Nombre de la estación de servicio:

Dirección de la estación de servicio:

Placa vehicular	Cantidad de galones de combustible	Tipo de combustible



(firma)

Nombre completo del responsable:

DNI:

7.5. Formato de registro de entrega de combustible

(Se generan tres copias idénticas, una para la estación de servicio, una para el transportista y una para la municipalidad provincial)

Ubigeo:

Fecha de entrega del combustible: __/ __/ __

Estación de servicio donde se entrega el combustible:

Placa vehicular:

N° Galones de combustible subsidiado:

Fecha de operación a la cual corresponde la entrega del combustible:

Cantidad de galones de combustible entregados:

Tipo de combustible entregado:

Datos del conductor:

- N° DNI:
- Apellidos y nombres:
- Firma:

Datos del operador del grifo:

- N° DNI:
- Apellidos y nombres:
- Firma

